



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Conciliación Extrajudicial y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Piura 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Canales Villalta, Gabriela Estefany (ORCID: 0000-0002-2808-9532)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual, extrajudicial y resolución de conflictos

PIURA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

La presente investigación se la dedico a mis padres y hermanos por haber estado ahí en cada paso a lo largo de nuestra carrera, a mí novio por su infinito apoyo y palabras de aliento para continuar con la carrera y en especial a nuestra hija, la niña de mis ojos, y a todas aquellas personas por los ánimos de aliento para cumplir con mis metas, de ser una profesional, una gran abogada.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por permitirme llegar al fin de esta etapa universitaria, a los docentes académicos por las enseñanzas aprendidas en clases, en especial a mi asesor el Dr. Dayron Lugo Denis, por la paciencia, apoyo en el desarrollo de la tesis, y a mi familia por haber estado cuando más los necesite, es por ello que es grato expresarles nuestro agradecimiento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
II. MARCO TEÓRICO:.....	4
III. METODOLOGÍA	8
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	8
3.2. Variables y Operacionalización	8
3.3. Población, muestra y muestreo	9
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos Técnicas	10
3.5. Procedimientos	12
3.6. Método de análisis de datos	13
IV. RESULTADOS.....	14
V. DISCUSIÓN	24
VI. CONCLUSIONES.....	28
VII. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	33

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla de validadores.....	11
Tabla 2: Matriz de operacionalización de variables.....	33
Tabla 3: Confiabilidad de Alfa de Cronbach.....	48

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1: Determinar los centros de conciliación extrajudicial, contribuye a disminuir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Piura 2020.....	14
Figura 2: Determinar los centros de conciliación extrajudicial han producido un ahorro de tiempo y económico en la solución de conflictos en la ciudad de Piura.	16
Figura 3: Analizar los centros de conciliación extrajudicial han ayudado agudizar la zozobra creada en los juzgados de paz letrado de Piura	17
Figura 4: Determinar los centros de conciliación extrajudicial, contribuye a disminuir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Piura 2020.....	18
Figura 5: Determinar los centros de conciliación extrajudicial han producido un ahorro de tiempo y económico en la solución de conflictos en la ciudad de Piura.	20
Figura 6: Analizar los centros de conciliación extrajudicial han ayudado agudizar la zozobra creada en los juzgados de paz letrado de Piura.	22

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad realizar un análisis del desempeño, la labor, función, etc., que brinda la Conciliación Extrajudicial en la ciudad de Piura en el año 2020. Del mismo modo, mi desempeño ha sido estudiar y lograr buscar un análisis en el manejo de los Centros de Conciliación Extrajudicial en la ciudad de Piura, sabiendo que con ello se obtiene la disminución de la carga procesal, la reducción cuanto a gasto económico y tiempo para conseguir un resultado favorable para ambas partes, siendo una mejor opción que en la vía judicial.

Desde su entrada en vigencia el 1 de octubre del año 2010 en la ciudad de Piura, la Ley Conciliatoria N°26872, ha logrado un crecimiento progresivo en la comunidad piurana, haciendo que se conozca y acudan a los centros de conciliación extrajudicial, logrando sus frutos y siendo una alternativa de resolución de sus conflictos, sin mediar la labor que realizan los juzgados de paz letrado de Piura.

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, donde se logrará una mejor conceptualización de información. El diseño de la investigación es de tipo no experimental donde las variables no son manipuladas y se observan hechos tal y como se presentan para ser analizados. Se utilizó como instrumento el cuestionario el cual facilitará la recopilación de información necesaria que puedan contribuir con el objetivo de la investigación.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, carga procesal, actas de conciliación.

ABSTRACT

The purpose of this research is to carry out an analysis of the performance, work, function, etc., provided by the Extrajudicial Conciliation in the city of Piura in the year 2020. In the same way, my performance has been to study and achieve an analysis in the management of the Extrajudicial Conciliation Centers in the city of Piura, knowing that this will reduce the procedural burden, reduce economic expense and time to achieve a favorable result for both parties, being a better option than in the judicial route.

Since its entry into force on October 1, 2010 in the city of Piura, Conciliation Law No. 26872 has achieved progressive growth in the Piura community, making it known and going to extrajudicial conciliation centers, achieving their fruits and being an alternative for the resolution of their conflicts, without mediating the work carried out by the Piura law courts.

This research has a quantitative approach, where a better conceptualization of information will be achieved. The research design is of a non-experimental type where the variables are not manipulated and facts are observed as they are presented for analysis. The questionnaire was used as an instrument, which will facilitate the collection of necessary information that can contribute to the objective of the research.

Keywords: extrajudicial conciliation, procedural burden, conciliation acts.

I. INTRODUCCIÓN:

La investigación actual reconoce que el crecimiento poblacional ha traído consigo el aumento de conflictos, cuya presencia se ha manifestado en la antigüedad principalmente en Egipto, la cuna de las civilizaciones. No obstante, las circunstancias de la convivencia derivaban a los Estados e incluso a los propios ciudadanos, a defender sus intereses. En ese orden de ideas, se determina que la interacción es un factor determinante para los conflictos, debido a que la disputa está latente siempre que exista una interrelación personal que también se observa en el seno familiar.

Dado que, la conciliación, está acogida en las legislaciones de países como Colombia y nuestro Perú de manera favorable, en cambio en los países de Argentina, Costa Rica, EE. UU o Ecuador se conoce con el término de mediación.

El principal aporte de la conciliación extrajudicial, presenta cuatro problemas importantes, dándose así que el primer punto es sobre las materias conciliables cuya regulación legal presenta una serie de vacíos, como segundo lugar encontramos en cuanto a su procedimiento muchas personas creen que la conciliación es un mecanismo idéntico en cuanto a la forma procedimental y no lo es, la conciliación tiene un marco normativo que regula una serie de temas de manera distinta., como tercer punto es la ejecución de la acta.

La solución ante esta realidad problemática implica la aplicación del mecanismo debido a las garantías ofrecidas hacia los sujetos de interés y, a su vez, representa un avance que impacta en los Juzgados de Paz Letrado que padece de una extensa carga procesal. Por tanto, si se promueve esta iniciativa se procurará un mecanismo extrajudicial eficiente.

En ese sentido, el propósito del presente trabajo corresponde a ejecutar un análisis de forma cabal, en cuanto al manejo que viene desarrollando la Conciliación Extrajudicial en la ciudad de Piura en el año 2020.

El mecanismo propuesto pertenece al MARC (mecanismo alternativo de solución de conflictos), es una manera viable, óptima, confiable, económica de resolver las controversias entre dos personas, surgidas ellas por el problema que ha llevado hacia un conflicto en la sociedad. La ley de conciliación extrajudicial N°26872 cuya vigencia es adquirida desde el 01 de octubre de 2010 en Piura, como una alternativa a un desahogo procesal en los juzgados mencionados anteriormente.

Respecto a materia incidente que genera la aplicación del mecanismo en la ciudad de Piura, es la de alimentos, dado que en el poder judicial existe la sobrecarga procesal, generando que los procesos demoren mucho más, causando cierto malestar en la parte que lo solicita por la urgencia en dicha materia, vemos como estos centros de conciliación extrajudicial son de gran ayuda, que han llegado a ser una simplificación a sus problemas. Los centros especializados en materia de conciliación extrajudicial han logrado su gran objetivo, de reducir, disminuir la carga procesal.

El inconveniente que tienen estos centros de Conciliación Extrajudicial, es la escasa o poca propaganda que se tiene de ellos, es por ello que muchas personas siguen acudiendo al Poder Judicial a resolver sus controversias, por la falta de difusión y promoción de los servicios. Es menester del MINJUS (Ministerio de Justicia) debe desarrollar, cumplir, supervisar, etc., en cuanto a la labor que vienen desempeñando las instituciones, a efectos de que la población tenga conocimiento de casuísticas susceptibles a ser conciliadas que se pueden llegar a resolver, teniendo personal capacitado, idóneo, los cuales brindan calidad en su trabajo.

De esta manera, el **problema de investigación** el cual centro mi estudio, es analizado por la siguiente interrogante: ¿Cómo es que contribuye la Conciliación Extrajudicial en disminuir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Piura del año 2020?, lo cual cuyo intento de conciliar, se ve reflejado en los resultados, avances, descongestionamiento en el poder judicial, logrando así un mejor y eficaz logro, en el fin de su accionar.

Aunado a ello, la **perspectiva teórica**, que comprende las teorías empleadas y respectivos antecedentes, sostienen la utilidad de la conciliación extrajudicial y operatividad como MARC en determinadas materias, las cuales han podido desarrollar de manera eficaz sin requerir su derivación a la instancia judicial.

Con respecto a la **justificación metodológica**, se consigna bajo una investigación descriptiva, transversal y crítica de tipo no experimental. El instrumento seleccionado para corresponder a un cuestionario que coadyuba a la recolección de datos relevante para el estudio.

Desde la **perspectiva práctica**, desarrollaremos un análisis que versa sobre Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26876 como núcleo del estudio, que ha presentado grandes recursos para solucionar conflictos fuera de la vía judicial, llamados conciliadores, tienen actas conciliatorias de reconocimiento en las controversias, aportando a la celeridad de Juzgados de Paz Letrado de Piura, con una supresión de tiempo y economía.

Se considera como **objetivo general**: Determinar los centros de conciliación extrajudicial, contribuye a disminuir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Piura 2020.

Como objetivos específicos:

- Determinar los centros de conciliación extrajudicial han producido un ahorro de tiempo y económico en la solución de conflictos en la ciudad de Piura.
- Analizar los centros de conciliación extrajudicial han ayudado agudizar la zozobra creada en los juzgados de paz letrado de Piura.

La **hipótesis** de la presente investigación se centra en la siguiente expresión lógica condicional: La Conciliación Extrajudicial si contribuye a disminuir la Carga Procesal en los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de Piura del año 2020.

II. MARCO TEÓRICO:

Dentro de los trabajos previos tenemos los **antecedentes internacionales**, en Colombia una investigación ejecutada por Mendoza y Sánchez (2016) denominada *“La Conciliación Extrajudicial como una alternativa de acceso a la justicia en Valle del Cauca”* para la obtención del grado de Magíster en Derechos Humanos y Cultura de Paz por la Pontificia Universidad Javeriana Cali, teniendo un enfoque cualitativo, llego a la solución de implementación de cuatro comunas.

Por otro lado, En Costa Rica, la Tesis sustentada por Alfaro (2017) titulada *“La Resolución de Conflictos en Materia de Nombres de Dominio”* para alcanzar la licenciatura en Derecho por la Universidad de Costa Rica, teniendo un método cualitativo, de esta manera con un objetivo general en determinar los procedimientos que rigen su importancia de los principios.

Peña Herrera V. (2016), en su tesis de pregrado: *“Potenciación de las Audiencias de Conciliación en los Juicios Civiles”* por la Universidad de Las Américas, Ecuador, concluyo que en su país desarrollan la conciliación como dicho mecanismo previo y se da de carácter obligatorio en los procesos judiciales.

Como **antecedentes nacionales** tenemos, Suni (2015) en la tesis denominada *“Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno”* para obtener el grado de magíster en Derecho por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, concluyendo que, si se aplica con eficacia la obligatoriedad, desarrollo un enfoque mixto, exploratorio y descriptivo.

Asimismo, Gutiérrez (2017) titulada *“La Conciliación Extrajudicial y su Incidencia en la Disminución de la Carga Procesal de Huancavelica en el 2016”* para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Nacional De Huancavelica, aplica un enfoque descriptivo, concluyendo en el reajuste que se da en la carga procesal mediante la conciliación extrajudicial.

Por otro lado, Cerrón (2017) en la tesis denominada *“La Conciliación Extrajudicial y su influencia en la descarga procesal en los juzgados de Chiclayo 2011-2014”*, para obtener el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aplico un enfoque cualitativo, llegando a

La conclusión que las materias conciliables si aplican los procedimientos conciliatorios en dichas materias, generando una reducción en la carga procesal.

En este sentido, las **teorías y definiciones** que existe relación al conflicto; según el autor (Gaceta, 2000) señala que: “El conflicto existe debido a la coexistencia y relación de los individuos, definido como fenómeno natural, inherente a la condición personal y su manifestación comprende el nivel intrapersonal e interpersonal”.

Para el autor, ve al conflicto como la disputa, el problema es algo interno en nosotros los seres humanos, lo cual, al no tener una solución, buscamos la ayuda de un tercero que, mediante su capacidad, pueda ayudarnos a resolver nuestros problemas.

Escenario donde las partes tienen intereses distintos, lo cual hace que se cree una disputa de la misma en una audiencia de conciliación y que al no tener una complacencia de sus intereses se lleve a cabo la audiencia.

(Ledesma, 2000) Señala que:” La insatisfacción de necesidades, comienza a raíz de la aparición del hombre en sociedad, donde siempre el conflicto está latente en la interacción humana, como respuesta a limitación de recursos.

Desde nuestros inicios como civilización en sociedad, los problemas o conflictos han existido, por ciertas restricciones o prohibiciones de recursos que nos generado ciertos inconvenientes en la comunidad civil y donde se ve que prima el antagonismo para buscar el beneficio de uno en alguna discusión o problema.

Por otro lado, tenemos la definición de Conciliación, según el autor (Pérez, 2004), la conciliación, involucra a sujetos cuyos intereses están de por medio y, a causa de ello, confieren el poder de solucionar y asistirlos ante un conciliador o, en su defecto, ante un Juez de Paz Letrado. El autor lo menciona, como un suceso jurídico y legal, donde dos partes que tienen distintos intereses, buscan solucionar la misma y acuden voluntariamente a un tercero acreditado.

Para (Peña, 2010), reconoce la figura jurídica del conciliador como tercero imparcial, cuya neutralidad permanece en el transcurso de la conciliación, siendo su rol el de ofrecer soluciones idóneas cuya aceptación o rechazo dependerá del acuerdo mutuo de los sujetos.

Para el autor, expresa que es un proceso en el cual la función que cumple el conciliador, es una persona capacitada, que es imparcial y que esta persona brinda auxilio o beneficio a las partes que necesiten de él para la búsqueda de soluciones, aplicando formulas conciliatorias, donde las partes pueden aceptarlas o rechazarlas.

Asimismo, tenemos Las clases de conciliación, de las cuales, para ORMACHEA y SOLÍS VARGAS, tenemos la Conciliación Fiscal, Conciliación Judicial, Conciliación Administrativa, Conciliación Comunitaria, Conciliación Extrajudicial.

Para el autor (Díaz, 2016) se constituye como una institución jurídica que construye una solución, debido a su calidad de MARC, y tal asistencia extrajudicial proporciona una solución sujeta a un acuerdo consensual.

En este orden de ideas, la conciliación como institución implica el apersonamiento de los sujetos interesados ante un centro especializado que ejecutara la reunión de conciliación para que, mediante un tercero, se identifique una solución oportuna y concreta para resolver el conflicto de intereses.

(Ledesma, 2000) Señala que pertenece a la categoría de MARC, por tanto, se ofrecerá una solución favorable para ambas partes, a través de la conciliación como acto jurídico. Este autor señala de manera importante y a opinión personal, como se debe de entender que es la conciliación, se da la voluntad del acto jurídico que de las partes inmersas en un conflicto. Establece un mecanismo alternativo de solución, en el ordenamiento legal, para que, mediante la libertad de las partes, puedan lograr el efecto jurídico buscado.

En el ámbito en que se da una libre sociedad y justa que se persigue con este fin, solucionar los conflictos, en una audiencia de conciliación, resolviendo con igualdad y equidad para ambas partes, la persona calificada para ello, en este caso el conciliador extrajudicial.

Apremia al descongestionamiento que se da al poder judicial, disminuyendo su carga procesal, no judicializando los conflictos ya que estos pueden desarrollarse y resolverse en otras circunstancias, como un paso de negociación

asistida y dando valor a la voluntad de las partes. Esa voluntad que se crea en la audiencia de conciliación, ya que es una esencia, una creación, dada por las partes y sobre todo por el conciliador, donde a través de un acta de conciliación se consigna el acuerdo arribado que genera respectivos efectos jurídicos.

Según el autor (Ormachea, 1998) la obligatoriedad consiste en: “en el requerimiento previo de acudir a la conciliación para la accesibilidad al proceso judicial, todo esto con el fin de solucionar su conflicto de interés de ambas partes, evitándose un proceso engorroso en la vía judicial.

La obligatoriedad, radica, en la terminación de la vía conciliatoria, mucho antes de que se presente la demanda al poder judicial. No existe una coacción que prohíba asistir o no a una audiencia de conciliación, su carácter es netamente voluntario, libre de ambas partes.

En cuanto a los Principios de la conciliación extrajudicial, están clasificados en: Equidad, Economía, Celeridad, Legalidad, Imparcialidad, Confidencialidad, Veracidad, y Buena fe.

Asimismo, tenemos las Materias Conciliables, materias de Familia, Materias Civiles y Materias Facultativas. Por otro lado, existen casuísticas que no son susceptibles de conciliación al amparo de Ley N°26872 lo que se estipula en el artículo 7- A.

En la conciliación extrajudicial en el Perú, se da un procedimiento conciliatorio, dándose una Audiencia Única.

El poder judicial demuestra sus evidencias en cuanto a la carga procesal, en el incremento de la población en una ciudad o en todo caso en un país. Es un claro caso de que, si se crece en población, más son los casos en conflictos, ya sea por cualquier materia de discusión y ello lleva consigo a que se busque solucionar sus conflictos, ya sea en la vía judicial, en materia extrajudicial, etc.

En cuanto a la doctrina, la conciliación extrajudicial ha tenido distintos criterios, analizando con cierto ahínco nos demuestra que esta práctica jurídica, en la

descongestión de la actividad en materias que otras personas debidamente acreditadas la pueden realizar, desarrollar con mejor y mayor eficacia y seguridad.

Por otro lado, tenemos a los factores sustanciales y predominantes, factor por el cual los juzgados de nuestro Perú tienen incidencias, es por cual la carga procesal que se da, generando el congestionamiento en los procesos judiciales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

La investigación tiene un enfoque cuantitativo. Comenta Hernández (2014) que la naturaleza del enfoque elegido engloba un procedimiento que requiere un estricto cumplimiento. La organización de la información es importante para la formulación de la hipótesis y la determinación del marco teórico conforme a la materia.

Asimismo, es descriptiva; conforme sostiene Tomayo (2019) implica una descripción del fenómeno y variables, que no debe limitarse a conceptualizaciones de los mismos.

El estudio al ser transversal está orientado a evolucionar conforme a la indagación y recolección de datos que corroboran la hipótesis del autor.

Por último, el diseño es no experimental. Manifiesta el autor Baptista (2014) que no existirá manipulación de las variables, por tanto, la observación de los acontecimientos no presenta interferencia o modificación y el investigador se avoca a analizarlos.

3.2. Variables y Operacionalización

Rivas (2015) la variable adquiere relevancia en el estudio debido a que es una figura jurídica que el investigador analizará; además, ofrecerá definiciones con el objetivo de vincularlas a la realidad problemática y distinguir las de las otras variables.

Por otro lado, Moreno (2018) establece que la operacionalización de variables implica la categorización de las variables conforme al rol e importancia que tienen de cara al estudio. Las variables son imprescindibles para definir el instrumento a utilizar debido a que indicará la validez del estudio y verificará los resultados obtenidos.

Las variables seleccionadas en el estudio corresponden a:

Como variable Independiente: La conciliación extrajudicial

Como variable Dependiente: Carga Procesal

(Ver anexo 01. Matriz de operacionalización de variables)

3.3. Población, muestra y muestreo

Tamayo (2012) señala que la **población** es el fenómeno a estudiar, se compone de unidades de análisis y requiere una cuantificación; por tanto, equivale a la totalidad de unidades del fenómeno comprometidas en la investigación. Por su parte, Octavio (2015) consigna que corresponde a un grupo de personas, objetos o entes, sobre los cuales se desea obtener datos, características o cualidades para su correcto análisis.

Gómez (2012) interpreta, respecto a la **muestra**, que representa a un subconjunto de la población a analizar, su importancia radica en que a partir de la muestra se recoge información que, tras su definición con precisión, se obtendrán los resultados.

A raíz de la conclusión sobre el valor del universo y su delimitación en la investigación, se seleccionó 2 clasificaciones:

El primer grupo se compone de seis magistrados del Juzgado de Paz Letrado de Piura.

Es menester mencionar que, en el estudio se ejecutará un **muestreo censal** que, conforme a López (1998), implica a un mínimo de participantes que será dirigido por el investigador y que representará al universo o población.

En ese orden de ideas, la muestra se constituye por seis jueces del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad Piura.

Además, la segunda población se conforma por dieciséis instituciones que practican conciliaciones extrajudiciales en Piura, perteneciendo la totalidad al régimen privado.

Por lo expuesto, la muestra es censal y el análisis se materializará sobre

catorce operadores privados.

3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Técnicas

En función del enfoque que erige a la presente investigación, la técnica para la recolección de información corresponde a la encuesta. Sobre esto, afirma Tamayo (2003) que es idónea para estudios descriptivos y, debido a su practicidad permite la relación de variables y la clasificación de los datos adquiridos.

Instrumento

De los antecedentes observados se concluye que debido a las dos poblaciones seleccionadas, lo pertinente es la elaboración de un instrumento para cada una respectivamente y, en función a ello, la investigación desarrollará dos instrumentos, por tanto los cuestionarios se componen de ocho preguntas. Hernández y Baptista (2015) refieren que la frecuencia de uso del cuestionario como instrumento es común debido a la confiabilidad que ofrece y se refleja a través de los resultados. Asimismo, Casteau (2009) comenta que el cuestionario se compone de preguntas según la variable y las subvariables, además, busca conocer la perspectiva del encuestado sobre el fenómeno en cuestión.

(Anexo 02. Cuestionario dirigido a magistrados que laboran en el Paz Letrado de Piura) y (Anexo 03. Cuestionario dirigido a los operadores privados de las instituciones que practican las conciliaciones extrajudiciales en Piura)

Debido a la exigencia sobre los criterios que debe reunir el instrumento, se tiene que:

a) Validez

Un instrumento necesita del cumplimiento de determinados criterios para su calificación como confiable; el objetivo es evitar el sesgo. En esa misma línea, Hernández (2014) menciona que la validez es corroborada por un grupo de expertos que, mediante un puntaje, categorizarán al instrumento y posteriormente la investigación seguirá con su transcurso ordinario. La universidad o entidad que preste el servicio para la elaboración del trabajo determinará el número de expertos mínimos que debe agruparse y se

procederá con un sello que acredite a los especialistas. **(Anexo 04 Constancia de validación y 05. Fichas de validación).**

Tabla 1: *Tabla de validadores*

VALIDADORES	Dra. Jesús Maria Sandoval Valdiviezo.	Mg. Omar Gabriel Velasco Alvarado	Dr. Dayron Lugo Denis.
INSTRUMENTO			
Cuestionario dirigido a Jueces de Paz Letrado de Piura	MUY BUENO/ EXCELENTE	MUY BUENO/ EXCELENTE	BUENO/ M UY BUENO

Cuestionario dirigido a los operadores privados de las instituciones que practican conciliaciones extrajudiciales en Piura	MUY BUENO/ EXCELENTE	MUY BUENO/ EXCELENTE	BUENO/ MUY BUENO
---	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------

a) Confiabilidad

La confiabilidad está enlazada con la congruencia de los resultados de estudio tras la aplicación del instrumento, además, implica el procesamiento de la información recopilada mediante el programa SPSS versión 25 que, coadyuvó al procesamiento de datos y a dotar de confiabilidad a las variables. Siendo así que, debido a la obtención de la confiabilidad deseada del primer cuestionario aplicado a los magistrados el resultado del Alfa de Cronbach es

de 0,828, por tanto, el nivel de confiabilidad resulta ser aceptable. Por otro lado, en el segundo cuestionario practicado en dieciséis operadores privados de instituciones de conciliaciones extrajudiciales, el Alfa de Cronbach es de 0,738 y el nivel es el mencionado *ut supra*.

3.5. Procedimientos

Respecto al procedimiento de recolección de información, su desarrollo consta de (05) pasos que se emplearan de la siguiente manera:

Como **primer paso** se elaboraron dos instrumentos en razón de las dos poblaciones elegidas para el estudio, siendo la muestra los seis magistrados que laboran en Paz Letrado de Piura y por otro lado a 14 operadores privados de los centros de conciliación extrajudicial de la misma localidad de la primera muestra.

Por otro lado, el **segundo paso** se construye sobre la elaboración del instrumento, en la investigación dos cuestionarios recolectan datos, según el esquema de matriz de operacionalización de variables, así como la consignación de objetivos trazados en el estudio.

En el **tercer paso empleado** se determinó la validación del instrumento mediante la presentación del mismo hacia tres expertos del Derecho con especialidad en la rama civil y familia previo conocimiento de la metodología e introducción del tema materia análisis.

Asimismo, como **cuarto paso empleado** se realiza la determinación del nivel de confiabilidad del cuestionario que servirá para la recopilación de información, el procesamiento consta del apoyo del Programa Estadístico Informativo SPSS en su versión 25. Además, se efectúa una prueba piloto con el objetivo de evaluar si el resultado por la fórmula de Alfa de Cronbach resulta favorable.

Como **quinto paso empleado** una vez obtenida la aprobación de los expertos y corrobora el nivel de validez del instrumento, se procede con su aplicación a la población de estudio. El instrumento se enmarca bajo los criterios de confidencialidad y, por ende, no se requiere de la identidad del encuestado; no obstante, si se resalta a los participantes que

respondan con veracidad y seguridad. Por último, acotar que la práctica del instrumento es paralelamente presencial y virtual, a efectos de ofrecer flexibilidad a los participantes de contestar.

3.6. Método de análisis de datos

Conforme resalta Hernández (2014) manifiesta que para analizar los resultados se emplea un método, diseño y se considera como eje central al planteamiento del problema y así poder alcanzar un óptimo procedimiento y un pleno desarrollo del estudio.

En el estudio actual se ha utilizado el cuestionario debido a que permite la inclusión de preguntas para recolectar el dato anhelado. Asimismo, se ha empleado el programa SPSS versión 25 mediante el cual se efectuó una prueba previa a la aplicación del instrumento para así evitar dilaciones, modificaciones y sobre todo que el instrumento sea acorde para el tipo de estudio.

Aspectos éticos

La línea que ha perseguido la actual investigación es orientar su desarrollo conforme a la realidad problemática e identificar tesis del repositorio universitario que haya analizado ambas variables de forma conjunta o separada, además, se consideró importante la revisión de revistas jurídicas, artículos científicos e instrumentos documentales para su posterior consigna en el estudio mediante las normas Appa.

Asimismo, la validación de los expertos se consideró importante debido a que son profesionales que certifican la calidad de las preguntas que implica el uso de términos jurídicos correctos, lógica, razonabilidad, coherencia y entre otros aspectos fundamentales a tener en cuenta.

Por lo expuesto, la investigación se sirvió del Programa Estadístico Informativo SPSS en su versión 25 para procesar la información adquirida tras aplicar el instrumento a la población y, posteriormente someterla a una interpretación jurídica conforme a los principios del Derecho, doctrina y teorías, además de incluir gráficos estadísticos e inclusive tablas.

IV. RESULTADOS

La aplicación de los instrumentos consta de los dos cuestionarios resueltos por las dos poblaciones elegidas, a raíz de ello, se obtuvo datos que están relacionados con el objetivo trazado en esta investigación.

A continuación, se detallan los datos obtenidos en relación al **objetivo general en tanto a los jueces:**

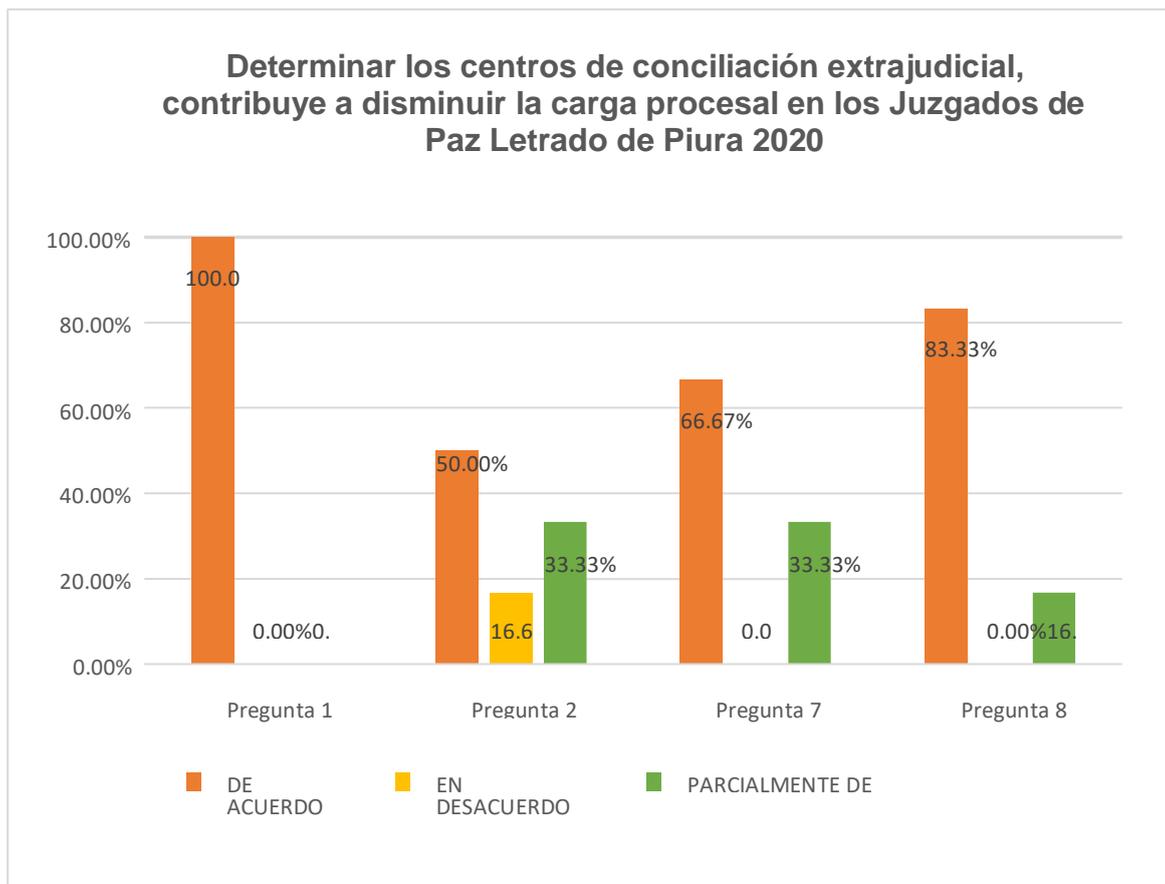


Figura 1: Determinar los centros de conciliación extrajudicial, contribuye a disminuir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Piura 2020.

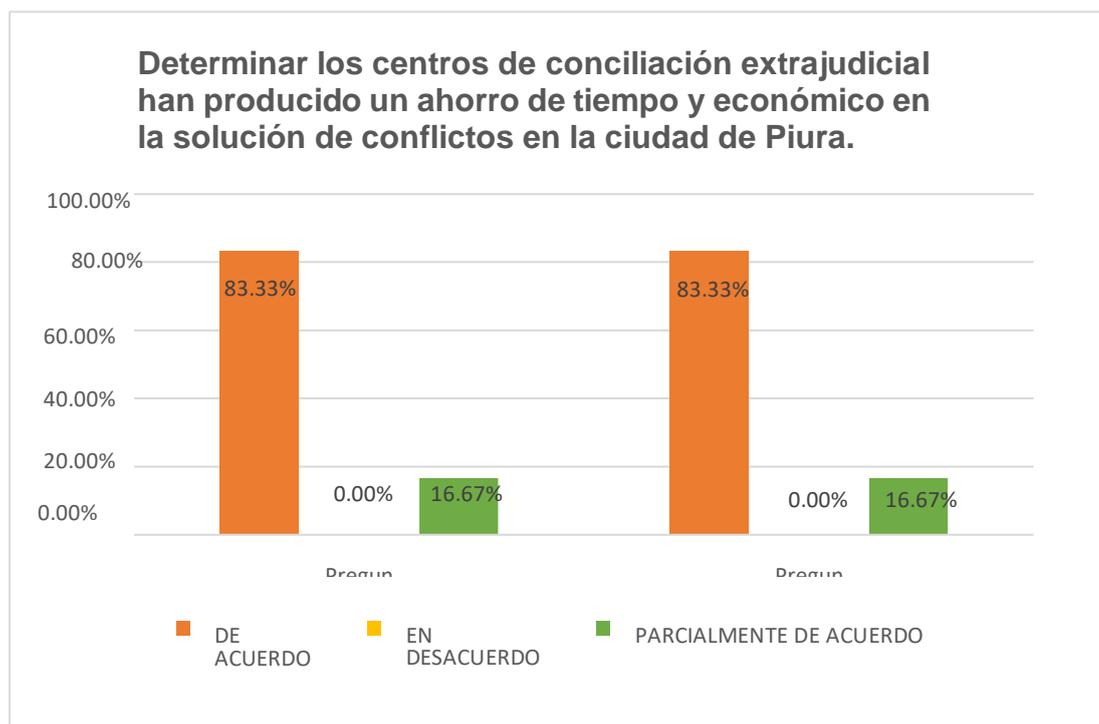
Interpretación: Como se evidencia, las preguntas que se formularon en torno a este primer objetivo fueron: Pregunta 1, Pregunta 2,

Con relación a la Pregunta 1, ¿Cree Ud., que La conciliación extrajudicial cumple con sus roles, funciones para la que ha sido creada? En donde se ha obtenido el 100% de los jueces encuestados está de acuerdo, en donde señalan que los centros de conciliación han logrado cumplir con

sus fines y objetivos trasados señalados y reconocidos por parte de los jueces de paz letrado en la adecuada función y labor de los centros de conciliación extrajudicial y de los operadores privados, ante el hecho de solucionar conflictos de intereses de los ciudadanos en la comunidad de Piura y en general.

Con relación a la Pregunta 2, ¿Cree usted, que la entrada en vigencia de la Ley de conciliación N° 26872 en el departamento de Piura, la carga procesal ha aumentado o disminuido en el año 2020?

El 50% de los jueces encuestados, están de acuerdo, señalan que la labor de estos centros de conciliación extrajudicial ha logrado de cierta manera reducir esa tediosa carga procesal, que ha tenido los juzgados de paz letrados, en especial en la ciudad de Piura y que ha creado una zozobra, incertidumbre, malestar, etc., en la población que acudía a los juzgados a buscar solución de sus derechos y que todo lo contrario, o no podían lograrlo o se demoraban en tramitar dichas demandas, siendo el 33.33% de los jueces encuestados están parcialmente de acuerdo, el 16.67% de los jueces encuestados están en desacuerdo, en la que ha generado un poco de duda, ya que la población acude al Poder Judicial para solucionar su conflicto cuando se debe acudir como última instancia, que el centro de conciliación no pueda solucionar.



Ahora, los datos obtenidos en relación al **primer objetivo específico**:

Figura 2: Determinar los centros de conciliación extrajudicial han producido un ahorro de tiempo y económico en la solución de conflictos en la ciudad de Piura.

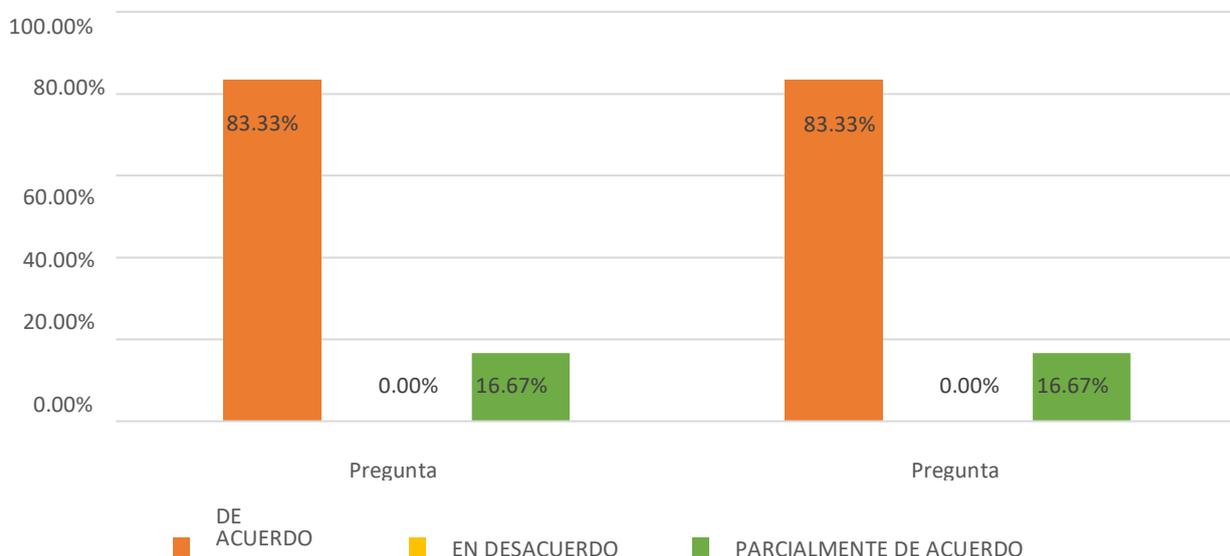
Interpretación: Como se evidencia, las preguntas que se formularon en torno a este primer objetivo fueron: Pregunta 4, Pregunta 6

En función de la Pregunta 4, ¿Considera usted, que los centros de conciliación extrajudicial son conocidos en la ciudad de Piura? Teniendo una respuesta del 83.33% de jueces están de acuerdo que han llegado a la conclusión de que, si son conocidos y que el recurrir a ellos, implican reducir la carga procesal que se manifiesta en los Juzgados, el 16.67% esta parcialmente de acuerdo.

Con respecto a la Pregunta 6 ¿Cree usted que es una buena alternativa recurrir a los centros de conciliación extrajudicial en Piura, para evitar zozobra y agudizar el conducto en vía judicial?

El 83.33% de los jueces encuestados, señalan que la labor de estos centros de conciliación extrajudicial ha logrado de cierta manera reducir esa tediosa carga procesal, que han tenido los despachos judiciales, en especial en la localidad de estudio y que ha creado una zozobra, incertidumbre, malestar, etc. en la población que acudía a los juzgados a buscar solución de sus derechos y que todo lo contrario, o no podían lograrlo o se demoraban en tramitar dichas demandas, el 16.67% esta parcialmente de acuerdo.

Analizar los centros de conciliación extrajudicial han ayudado agudizar la zozobra creada en los juzgados de paz letrado de Piura.



Ahora, los datos obtenidos en relación al **segundo objetivo específico**:

Figura 3: Analizar los centros de conciliación extrajudicial han ayudado agudizar la zozobra creada en los juzgados de paz letrado de Piura

Interpretación: Como se evidencia, las preguntas que se formularon en torno a este primer objetivo fueron: Pregunta 3, Pregunta 5.

Con respecto a la Pregunta 3 ¿Cree usted, que los operadores privados de los centros de conciliación extrajudicial se encuentran capacitados para resolver conflictos? El 83.33% de los jueces encuestados señalan que efectivamente la conciliación extrajudicial de una u otra manera viene trabajando de manera eficaz y rápida a través de los centros de conciliación en Piura, dado que por la pandemia afecto a todos dejando los procesos paralizados por un tiempo, optando nuevas medidas que disponía el gobierno, y la población acudió de manera oportuna a los centros de conciliación extrajudicial, de tal manera que el poder judicial disminuía su carga procesal y el 16.67% de los jueces encuestados están parcialmente de acuerdo.

Con respecto a la *Pregunta 5* ¿Cree usted, que es una reducción en los gastos que las personas con algún conflicto de interés acudan a los centros de conciliación extrajudicial? El 83.33% de los jueces encuestados, señalan que la ciudadanía ve eso con buenos ojos al obtener un mejor resultado en cuanto a la solución de sus conflictos presentados, teniendo una adecuada satisfacción en sus necesidades, teniendo un ahorro de tiempo y de gasto que ha ayudado muchas veces a la población y hoy en día por el tema de pandemia es de mucha mejor ayuda, el 16.67% de los jueces están parcialmente de acuerdo.

A continuación, se detallan los datos obtenidos en relación al **objetivo general en tanto a los operadores privados de los centros de conciliación extrajudicial:**

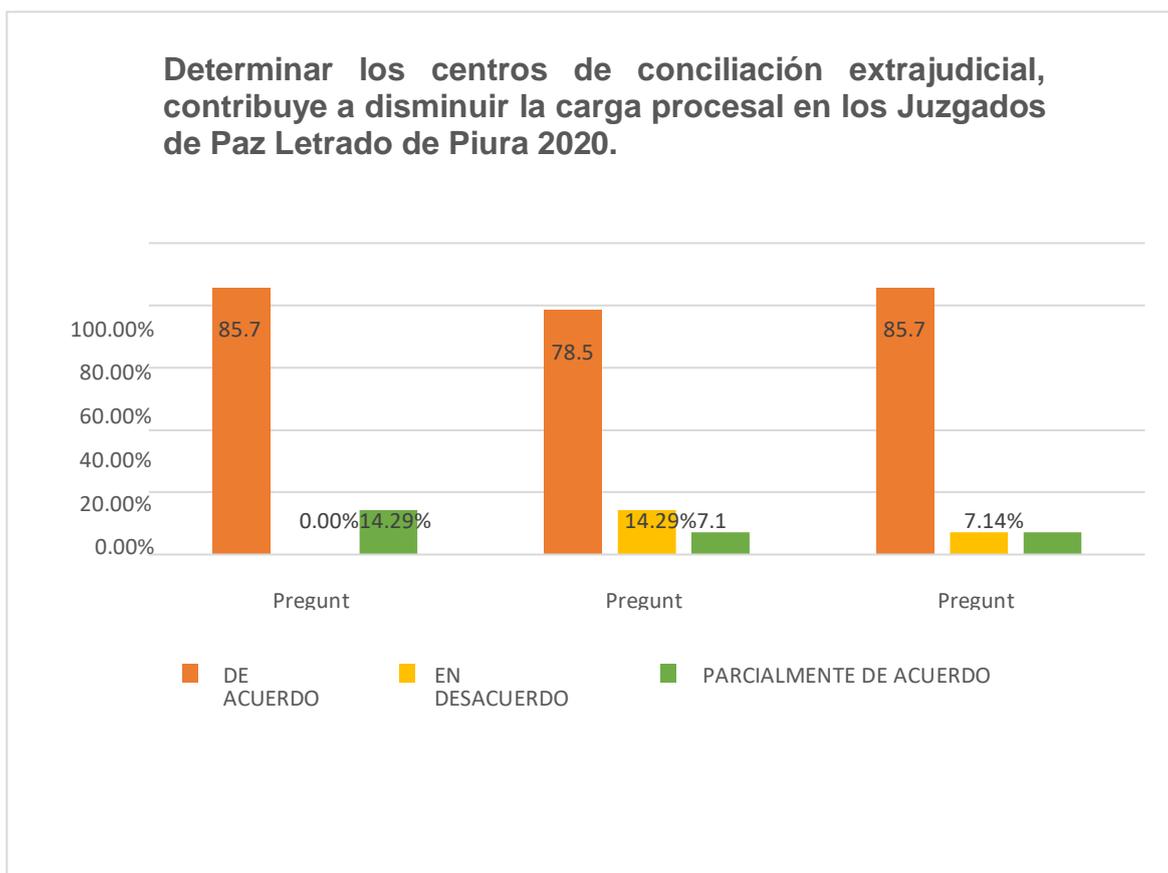


Figura 4: Determinar los centros de conciliación extrajudicial, contribuye a disminuir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Piura 2020.

Interpretación: Como se evidencia, las preguntas que se formularon en torno

a este primer objetivo fueron: Pregunta 1, Pregunta 3 y Pregunta 5

Con respecto a la Pregunta 1 ¿Cree usted que la ley de conciliación extrajudicial es una buena medida para resolver conflictos de interés? El 85.71% de los operadores privados encuestados, señalan que la conciliación extrajudicial, su labor que desempeña es de manera rápida y económica al momento de resolver los conflictos con la colaboración de un tercero llamado conciliador, generando así un desahogo, alivio al Poder Judicial en la carga procesal, dado que a través de estos centros de conciliación ayudan a la población ante su conflicto, y ambas partes ganan, ninguno pierde, excepto que se llegue a incumplir dicho acuerdo adoptado se podrá solicitar ante el juez su cumplimiento, y el 14.29% de los operadores privados encuestados están parcialmente de acuerdo,

Con respecto a la Pregunta 3 ¿Considera usted que los centros de conciliación cumplen los roles y fines para resolver las controversias de las personas que necesitan de sus servicios, desarrollando con totalidad los problemas de las personas, logrando así que estas ya no acudan a la vía Judicial? El 78.57% de los operadores privados están de acuerdo en que se ha cumplido con los fines y roles de los centros de conciliación, obteniendo una disminución en la carga procesal de los despachos judiciales y teniendo un ahorro en tiempo y gasto, dado que las personas no gastarían demasiado dinero y no perderían tiempo, buscando la solución de conflictos como se ha venido observando hasta el día de hoy en dichos juzgados de paz letrados, teniendo un impulso adecuado y bueno de sus funciones, logrando que se capaciten y generando bienestar en la sociedad, el 7.14% esta parcialmente de acuerdo y el 14.29% en desacuerdo.

Con respecto a la Pregunta 5 ¿Considera usted que en la ciudad de Piura existe demanda de casos a personas que acuden a los centros de conciliación extrajudicial para requerir apoyo y resolver sus intereses? El 85.71% de los operadores privados encuestados señalan que las personas buscan obtener una solución eficaz y dentro del margen pacífico, especialmente en asuntos que comprometen situaciones del vínculo familiar o civil, evitando la vía judicial debido a su duración lata,

optando acudir a instituciones especializadas, facilitándole a la población una vía eficaz y eficiente, que pueda ofrecerles una justicia pronta y sin dilaciones, el 7.14% está parcialmente de acuerdo y el otro 7.14% está en desacuerdo.

Ahora, resultados sobre **primer objetivo específico**:

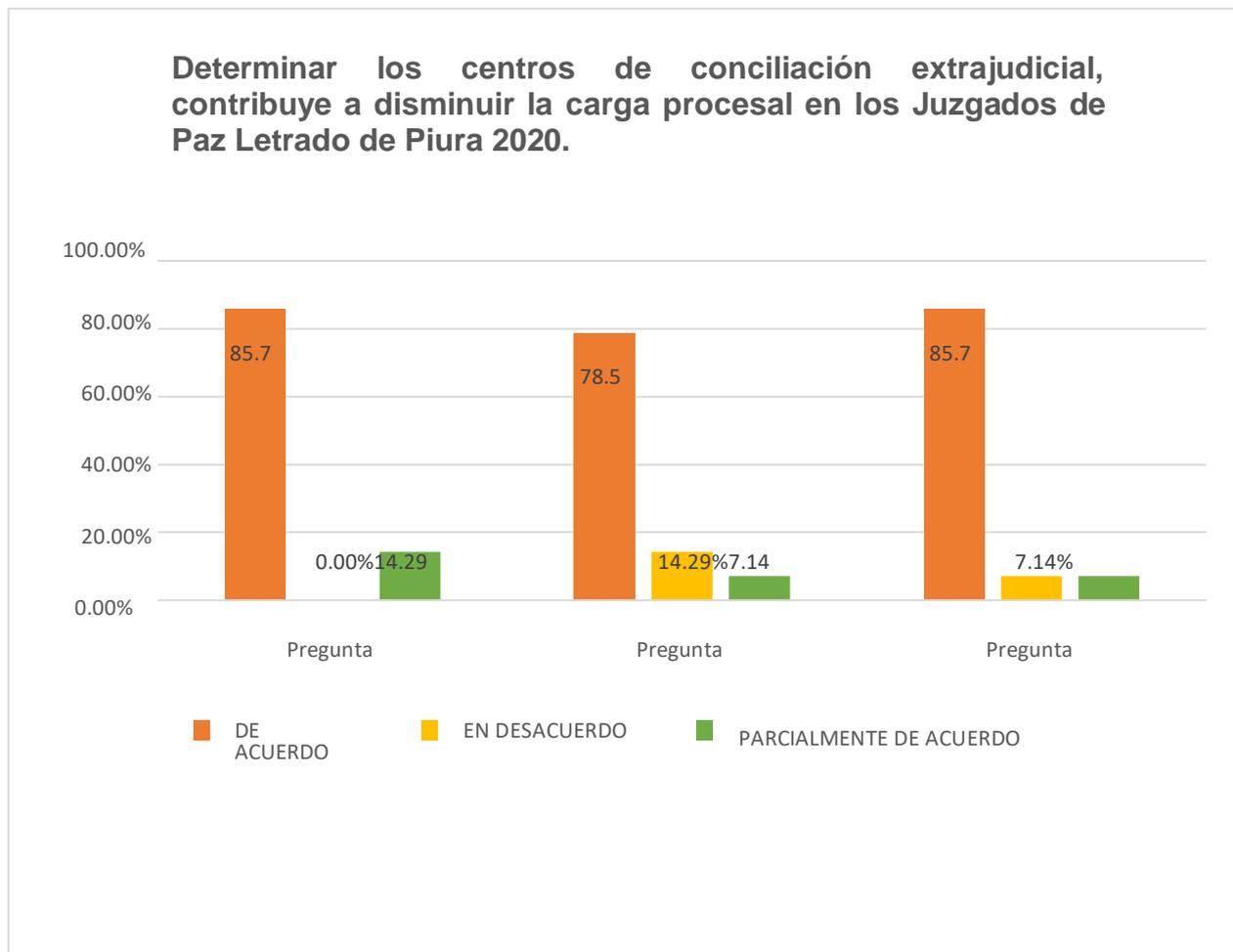


Figura 5: Determinar los centros de conciliación extrajudicial han producido un ahorro de tiempo y económico en la solución de conflictos en la ciudad de Piura.

Interpretación: Como se evidencia, las preguntas que se formularon en torno a este primer objetivo fueron: Pregunta 2, Pregunta 4

Con respecto a la Pregunta 2 ¿Considera usted que los procesos conciliatorios son un desahogo a los juzgados de paz letrado en la ciudad de Piura? Del resultado, representando a 78.57% de los operadores privados señalaron que los centros de conciliación han servido de desahogo de los excesivos procesos judiciales y que se refleja en el acercamiento de la población a dichos centro de conciliación de manera general y en especial a la ciudad de Piura, en donde se viene desarrollando y logrando resultados exitosos en la consecución de conflictos de intereses en la comunidad, generando un buen clima en la sociedad y en los juzgados de paz letrado en lo que ya se han liberado de llevar ciertos casos específicos, por ayuda de la funcionalidad de las instituciones mencionadas y el 21.43% están parcialmente de acuerdo.

Pregunta 4 ¿Cree usted que el Estado es un buen impulsor de los centros de conciliación, generando la difusión y promoción de sus servicios? El 92.86% de los operadores privados encuestados señalan que el Estado a través del MINJUS quien es el encargado de supervisarlos, comprende dentro de sus labores la promoción y difusión de la conciliación y los MARC de forma general, y el 7.14% de los operadores privados encuestados están parcialmente de acuerdo.

Ahora, de conformidad al **segundo objetivo específico**:

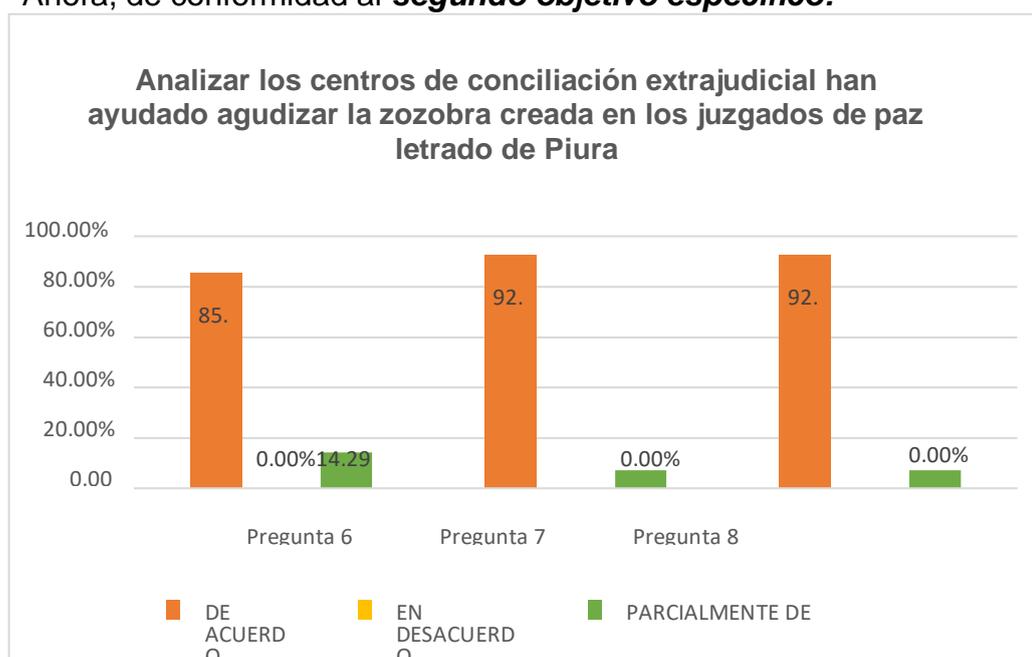


Figura 6: Analizar los centros de conciliación extrajudicial han ayudado agudizar la zozobra creada en los juzgados de paz letrado de Piura.

Interpretación: Como se evidencia, las preguntas que se formularon en torno a este primer objetivo fueron: Pregunta 6, Pregunta 7 y Pregunta 8

De acuerdo a pregunta 6 ¿Considera usted que las nuevas modificaciones en cuanto medios electrónicos servirán para un mejor desarrollo de las audiencias de conciliación extrajudicial? El 85.75% de los operadores privados encuestados están de acuerdo, manifestando que en la ciudad de Piura se viene realizando de manera eficaz las audiencias de conciliación mediante los mecanismos electrónicos conforme a la ley de 26872, ley de conciliación extrajudicial, dado que la ley es clara y señala las pautas para cumplir los fines de las audiencias conciliatorias, sobre todo hoy en día con el tema de pandemia que socavado muchas labores, no sabiendo en primera medida como actuar, pero con la capacitación, modificación de la ley se logró un mejor alcance de la misma, teniendo así un excelente impacto en la sociedad, sabiendo que ellos son propulsores de resolver conflictos de intereses y de reducir la carga procesal estancada en los despachos judiciales y que en diversas circunstancias no han alcanzado resultados deseado de la comunidad y el 14.29% de los operadores privados están parcialmente conformes.

Con respecto a la pregunta 7 ¿Cree usted que en la ciudad de Piura se están realizando de manera eficaz las audiencias conciliatorias mediante los mecanismos electrónicos, bajo la ley de conciliación N°26872? El 92.86% de los operadores privados encuestados, han tenido una gran satisfacción a mi pregunta, dado que se ha señalado que en la ciudad de Piura se realiza de manera eficaz las audiencias de conciliación, que están de acuerdo en que los centro de conciliación en cuanto a las audiencias propiamente dichas, si lograron cumplir las metas y exigencias de la ciudadanía, dado que la ley de la materia reguló las modificaciones necesarias creando un buen análisis de las audiencias y resolución de conflictos de las mismas, ayudando así a la población en la búsqueda de sus intereses y el 7.14% de los operadores privados encuestados están

parcialmente de acuerdo.

Con respecto a la pregunta 8 ¿Considera usted que la pandemia ha afectado la labor de los centros de conciliación de Piura? El 92.86% de los operadores privados han señalado que, efectivamente la pandemia sí ha logrado afectar la labor de los centros de conciliación, cuando el presidente declaro nos dispuso hacer cuarentena el 16 de marzo del 2020 ante el estado de emergencia que vivió el Perú , dado que es un tema de salud comunitaria que nos ha afectado a todos, pero con la ley N° 26872, ley de conciliación extrajudicial se ha logrado que se tengan mejores resultados, produciendo un buen avance en dichos centros de conciliación en el devenir de la búsqueda de la solución de intereses hacia los ciudadanos, permitiendo así que produzca un desahogo en los despachos judiciales que muy congestionados se encontraban antes de la pandemia y ahora con las demandas que aún no han podido ser resueltas, generando zozobra e incertidumbre en la sociedad y el 7.14% de los operadores privados encuestados están parcialmente de acuerdo.

V.DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación busca tener un mejor panorama e información sobre las instituciones que practican las conciliaciones, cómo han venido desarrollándose en el transcurso de tiempo, desde su entrada en vigencia en la ciudad de Piura, con fecha 1 de octubre del 2010, teniendo la finalidad, de impulsar a los justiciables que requieran de la aplicación del mecanismo para su caso, obtengan una ayuda favorable del conflicto generado, ahorrando tiempo y dinero, evitando así ir hacia la vía judicial siendo más engorroso y fastidioso, tedioso para las partes.

En relación a los resultados obtenidos del instrumento, aplicado a los participantes; he podido observar que existe una gran acogida hacia los centros de conciliación, logrando tener como objetivo el desahogo de la carga que ocupa a los Juzgados, teniendo celeridad en los procesos.

Conforme a la primera pregunta ¿Cree Ud., que La conciliación extrajudicial cumple con sus roles, funciones para la que ha sido creada?, teniendo una aprobación al 100 %, demostrando así que los centros de conciliación extrajudicial vienen logrando un eficaz desarrollo de sus funciones en la comunidad, en este caso en la piurana y ayudando a los juzgados de paz letrado a que se descongestionen y se pueda tener un claro análisis de otros temas y ayuda a la población. Es así como el antecedente de Cerrón (2017) dentro de la investigación denominada “La Conciliación Extrajudicial y su influencia en la descarga procesal en los juzgados de Chiclayo 2011-2014”, en donde el autor plantea que las materias conciliables si aplican a los procedimientos conciliatorios en dichas materias, generando una reducción en la carga procesal, es así como mi tesis tiene un mejor lineamiento hacia la solución de las casuísticas en la vida ordinaria de personas y logrando la celeridad de las mismas.

En cuanto a las preguntas 3, 4, 5, 6 y 8 la población a la que he encuestado tiene un análisis discutido, por cuanto se analiza la propaganda y difusión que deben de tener los centros de conciliación en la localidad y los servicios que estos pueden brindar, no acudiendo a la vía judicial, todo lo contrario, se pueden

resolver problemas en dicha instancia. También en estas preguntas se ven reflejadas el uso de estos centros de conciliación en la población, teniendo no mucha difusión, pero en cuanto a su labor, excelente y cumpliendo los fines y las incertidumbres de las personas que llegan a solucionar sus conflictos. El tema de la pandemia, hoy en día ha creado falencias no vistas anteriormente y creando una nueva normalidad que hace que busquemos nuevas alternativas para solucionar problemas, en este caso en cuanto a temas judiciales y que los centros de conciliación han venido logrando poco a poco y teniendo resultados satisfactorios y personal capacitado dentro de su estructura, es como se ha podido observar como en el poco tiempo que tienen se vienen obteniendo buenos resultados en la comunidad y como es mi tema de tesis, dentro del a comunidad piurana.

Teniendo como antecedente a Gutiérrez 2017, titulada “La Conciliación Extrajudicial y su Incidencia en la Disminución de la Carga Procesal de Huancavelica en el 2016”, este autor netamente explica la disminución de la carga procesal en dicha ciudad, de tal manera viéndose que la sociedad opte por la vía judicial, teniendo de manera más rápida a través del conciliador, su conflicto llegue a su fin en muy corto tiempo. Tenemos aquí la pregunta 2, en donde señala como si la carga procesal ha aumentado o disminuido con respecto a la ley de la materia, observándose que sí, que estos de centro de conciliación han producido un impacto positivo en cuanto a la solución de conflictos, esto llevado por la capacidad de los conciliadores, que, haciendo un gran trabajo, logran generar grandes resultados en sus actas de conciliación. He podido observar en cuanto a mi investigación como existe una adecuada infraestructura que esto ayuda también a que los usuarios puedan acercarse a que solucionen sus problemas y también lo es las capacitaciones que realiza el MINJUS, ente supervisor de instituciones en cuestión.

Conforme a lo analizado por los magistrados es bueno con respecto a cómo estos de centros de conciliación extrajudicial han ayudado a sus despachos y generando una disminución de la carga procesal que muchas veces agobia a estas sedes, generando malestar en la población, atraso, pérdida de tiempo, gasto y sobre todo que no se llegan a resolver correctamente sus pretensiones, haciendo más

engorrosa, tediosa y hasta complicada su labor como entes de justicia para la sociedad.

Es también observar que mediante mi análisis de investigación pude conocer el desempeño de los conciliadores u operadores privados, llamados así en cuanto no son parte de la actividad pública. Es así que en la pregunta número 4 del cuestionario dirigido a los operadores privados, existe un 92.9% en cuanto a estar de acuerdo en que el Estado es un gran impulsor de estos centros de conciliación extrajudicial, ellos dicen que sí, que de acuerdo a las capacitaciones que se les da, a tener una ley que los respalda y que en estos tiempos de pandemia se ha cristalizado de mejor manera pudiendo ellos tener acceso a servicios electrónicos que han ayudado a ambas partes, tanto a los conciliadores, como a las partes en solucionar sus consultas y conflictos, en las audiencias conciliatorias, obteniendo así un gran avance y mejor desarrollo de las mismas. La pregunta 7 que tiene relación con la localidad de Piura, ha mostrado un 92.9% que está de acuerdo en que, si se ha realizado de manera eficaz en cuanto a los servicios electrónicos y que se ha logrado un gran avance y mejor desarrollo de las audiencias conciliatorias, teniendo un mejor resultado para las partes que llegan en busca de solucionar un conflicto. Es por ello que siento que mi aporte ha sido beneficioso en cuanto analizar cómo se han desarrollado tanto las audiencias conciliatorias, la labor de los operadores privados, la reducción de los procesos judiciales en el despacho tratado, el impulso del Estado en cuanto a la capacitación, que la comunidad sepa de los referidos centros, que se configuran como una ayuda a las personas que tienen un conflicto de intereses y que buscan solución rápida y eficaz.

No debemos dejar de lado el tema pandemia, que hoy en día nos ha afectado y es por donde parte la 8 pregunta, la cual tiene un 92.9% que está de acuerdo en que la pandemia ha afectado los centros de conciliación extrajudicial, pero que no se han visto mermados por ello, todo lo contrario, han buscado soluciones, para prepararse, inventarse para tener un adecuado desempeño de sus funciones y que no se vean atascados y perjudicados en sus labores y desempeño ante la ciudadanía que los busca para que se les solucione sus problemas.

Es así como mi análisis ha tenido un significativo impacto en mi persona y que quiero llegar a proyectar y ayudar que se siga reconociendo la eficaz labor las instituciones que practican estos mecanismos, ayudando a los magistrados, disminuyendo la carga procesal en sus despachos, teniendo un logro en mejor tiempo y menor gasto. Y es como planteo también la pregunta 1, en cuanto a que, si resulta óptima su aplicación como medio de resolución de disputa de intereses, teniendo un 85.7% de operadores privados que están de acuerdo, estos con lo ya mencionado líneas arriba en donde se puede observar los fines de los centros de conciliación y su buen aporte a la sociedad que busca solucionar sus conflictos de intereses, generando una satisfacción por parte de la ciudadanía que buscan un mejor resultado en cuanto a la solución de sus conflictos.

VI. CONCLUSIONES

Por las investigaciones que se han desarrollado en el estudio de mi tesis, y conforme a los objetivos trazados en el estudio, he llegado a las siguientes conclusiones:

1. Por mi análisis estudiado en cuanto a mi investigación, he llegado a determinar que los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Piura, si logran cumplir con la reducción de los procesos judiciales que imposibilitan ofrecer la celeridad procesal frente a la situación actual del juzgado de paz de Piura, atendiendo ciertos procesos que pueden llegar a resolverse en estos centros, cumpliendo estos su labor de descongestión a la actividad judicial, haciendo que existan minorías en los procesos que atiende a diario el poder judicial,
2. Siguiendo con el análisis de mis conclusiones, he podido notar, que sí se ha logrado cumplir en cierta medida con el ahorro de tiempo y de dinero en cuanto a la función de estos centros de conciliación extrajudicial, dado que ha sido una ayuda, un salvavidas a los juzgados de paz letrados, en cuanto al descongestionamiento y consiguiente a ello, el ahorro del tiempo y dinero que muchas veces las personas lo pierden en un proceso común y al final no logran el resultado deseado.
3. Es por ello que como se ha verificado en el análisis del estudio de mi tesis y el correspondiente análisis estadístico, se puede observar que sí, los centros de conciliación si logran resolver problemas de la población y a la vez, estos pueden ahorrar en cuanto al tiempo y dinero en busca de la solución de sus conflictos.
4. He llegado a analizar y específicamente a demostrar que los centros de conciliación si logran agudizar la zozobra que se ha creado en relación a la dinámica de los procesos judiciales en la delimitación territorial del estudio, no logrando ellos que puedan resolver sus problemas en el menor tiempo posible y todo lo contrario, se demoran y no logran los resultados deseados muchas veces, en cuanto al tiempo que se dan en los juzgados de paz letrado. Se puede observar la pérdida de tiempo es esos juzgados y que las instituciones ayudan a cumplir con resultados deseados.

VII. RECOMENDACIONES

1. En cuanto al MINJUS como el ente responsable de supervisar a las instituciones que practican las conciliaciones extrajudiciales debe capacitar mejor al personal de estos centros de conciliación y mejorar la logística de los mismos, para lograr así, tener un mejor resultado de los procesos que se llegan a resolver en estos y obteniendo mejores resultados para la población y que la comunidad sepa que hay un lugar a donde concurrir a resolver ciertos procesos y que no tendrán que lidiar tanto con la demora de sus casos y del tema económico que tanto se habla en los juzgados.

2. La ciudad de Piura viene obteniendo buenos resultados en cuanto a la ejecución de las conciliaciones por las instituciones correspondientes, pero tendrá que lograr una mejoría, dado que no se cuentan con buenas instalaciones, la preparación del personal debe de ser idóneo tanto a los estándares de la sociedad en la que se desarrollan los procesos y teniendo como base la ley, la cual marca el desarrollo de los mismos procesos.

3. Una recomendación a la cual pondré énfasis, dadas las circunstancias en las que vivimos actualmente y que seguiremos viviendo por un largo periodo, es con respecto al tema de la Covid-19, sería de ver el tema del ahorro del tiempo en el desarrollo de los procesos, dado que actualmente todo se realiza de manera virtual y los procesos y audiencias son virtuales, entonces, aquellos justiciables que se apersonen a las instituciones referidas con el propósito que se resuelva algún derecho que creen que ha sido violado y que al acudir a estos centros de conciliación, logran sus objetivos.

4. Mi última recomendación es tratar de dar la importancia que se merecen estas instituciones jurídicas privadas y especialmente en Piura, dado que con estos se ha podido llegar a resolver conflictos de la población y así lograr los objetivos tanto para estos centros de conciliación y para ciudadanía que llega a ellos a buscar la solución de sus conflictos, pudiendo así, evitar la saturación en los juzgados y logrando todo lo contrario las instituciones e identificación de soluciones frente a las vicisitudes de las partes.

REFERENCIAS

- Alata, M. (2015). *Carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú* (Tesis postgrado) Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, Perú. Recuperada de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TE SIS%2042009017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Brett, S. (2009). *La conciliación como alternativa de resolución de conflictos en forma pacífica* (Tesis de especialización) Universidad Católica Andres Bello, Venezuela, Caracas. Recuperada de <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR7612.pdf>
- Cabana, M. (2017). *De los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia: acerca de su alcance y desarrollo para su implementación en los municipios de post- conflicto* (Tesis Pregrado) Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperada de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/14606>
- Diaz, J. (2016) Manual de Conciliación Extrajudicial. Perú: LAM GRAF E.I.R.L
- Enciclopedia Jurídica. (2014). *Definición de desalojo*. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/desalojo/desalojo.htm>
- Gaceta Jurídica. (2015). Informe la Justicia en el Perú (Revista), Perú. Recuperada de <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>
- Javalois, A. (2011). *La conciliación* (Cuaderno de Estudio)

Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Recuperada de
<http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2012/la-concila.pdf>

Jimenez, S. (2012), Resumen de las Obligaciones (Libro virtual).
Recuperado de
http://jhanjimenezsalazar.blogspot.com/2012/10/resumen-de-las-obligaciones-en-el_28.html

Hernandez, R. Fernandez C. y Baptista L. (2006). Metodología de la Investigación (Libro) México, Recuperada de
https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/1033525612-mtis_sampieri_unidad_1-1.pdf

Ley N° 26872. (1997). Ley de Conciliación, Diario Oficial el Peruano.
Perú, Recuperada de
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/conciliacion/2010/08/04/ley-26872-ley-de-conciliacion-extrajudicial-originaria/>

Osorio, A. (2002). *Conciliación mecanismo alternativo de solución de conflictos por excelencia*, (Tesis Pregrado) Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Recuperada de
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere4/Tesis-15.pdf>

Ortiz, F. (2015). Manual de la Conciliación Extrajudicial. Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales, E.I.R.L

Suni, L. (2015). *Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región puno*, (Tesis Postgrado) Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, Perú. Recuperada de
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/361/P29-007.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Romero, S (2003) *Teoría del Conflicto Social*, ASOPDES, Perú.
Recuperada de <http://abacoenred.com/wp->

content/uploads/2015/10/Teor%C3%ADa-del-conflicto- social-
ASOPDES-2003.pdf

Rincon, A. (2013). *Sobre una Teoría Trialista de la Conciliación*, (Revista).
Recuperada de:
<https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/download/649/628> F

ANEXOS

ANEXO 01.-

Tabla 2: Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala
Independiente: Conciliación Extrajudicial	Para el autor SAGASTEGUI URTEGA, hace mención a la conciliación donde las partes que tienen un conflicto buscan a dar solución a través de un tercero. Siempre y cuando que este tercero debe ser debidamente acreditado, dado que es a través de la conciliación extrajudicial se busca alcanzar la paz social en justicia.	Se evaluará el desarrollo favorable del desempeño de los centros de conciliación extrajudicial.	Ahorro en tiempo y gasto en la conciliación extrajudicial.	-Fines y objetivos de la conciliación extrajudicial. -Promoción y difusión de la conciliación. -Solución de Conflictos de la conciliación extrajudicial. -Estudio de la ley conciliación extrajudicial N°26876.	Cuestionario.	Nominal.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala
Dependiente: Carga Procesal	<p>En nuestro Poder Judicial, día a día ingresan gran cantidad de expedientes de diferentes materias, generando la carga procesal a los administradores de justicia, obteniendo una respuesta no favorable para la persona que inicia el trámite, por el tiempo de demora y el gasto que genera.</p>	Disminución de los casos que tienen a su cargo los Juzgados de Paz Letrado.	Proyección a un mejor análisis judicial	Desahogo en cuanto a los expedientes llegados a su despacho.	Cuestionario	Nominal.

Anexo 02: Cuestionario dirigido a Jueces de Paz Letrado en Piura

Título: La Conciliación Extrajudicial y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Piura 2020.

Objetivo: Determinar las opiniones de los Jueces de Paz Letrado de Piura, para determinar llegar a tener un claro panorama sobre la disminución de la carga procesal en sus juzgados.

Consigna: El cuestionario que presento determinara la función finalidad de los centros de conciliación extrajudicial, en razón de agudizar, la carga procesal de los juzgados de paz letrado de Piura. Por lo que sus respuestas serán de gran aporte para perfeccionar el desarrollo de la presente investigación.

1. ¿Cree Ud., que La conciliación extrajudicial cumple con sus roles, funciones para la que ha sido creada?

De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo

2. ¿Cree usted, que la entrada en vigencia de la ley de conciliación N° 26872 en el departamento de Piura, la carga procesal ha aumentado o disminuido en el año 2020?

De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo

3. ¿Cree usted, que los operadores privados de los centros de conciliación extrajudicial se encuentran capacitados para resolver conflictos?

De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo

4. ¿Considera usted, que los centros de conciliación extrajudicial son conocidos en la ciudad de Piura?

De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo

5. ¿Cree usted, que es una reducción en los gastos que las personas con algún conflicto de interés acudan a los centros de conciliación extrajudicial?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

6. ¿Cree usted que es una buena alternativa recurrir a los centros de conciliación extrajudicial en Piura, para evitar zozobra y agudizar el conducto en vía judicial?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

7. ¿Cree usted que favorecería que el Estado promueva la campaña de promoción de los servicios que brindan los centros de conciliación extrajudicial en la ciudad de Piura?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

8. ¿Cree usted que la pandemia ha afectado la labor del poder judicial creando incertidumbre jurídica, razón por la cual los centros de conciliación extrajudicial de Piura han adquirido más protagonismo?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

OBSERVACIONES:

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 03: Cuestionario dirigido a los Operadores Privados en los Centros de Conciliación Extrajudicial de Piura

Título: La Conciliación Extrajudicial y la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Piura 2020.

Objetivo: Analizar las opiniones de los Operadores Privados de los Centros de Conciliación Extrajudicial de Piura, en cuanto a su desempeño, obteniendo un mejor resultado en la resolución de conflictos de las audiencias conciliatorias.

Consigna: El cuestionario dará un mejor panorama para la investigación de como los centros de conciliación extrajudicial de Piura, han actuado en salvaguarda de los derechos de las personas que buscan solucionar un conflicto de intereses, teniendo una mejor acogida que los Juzgados de Paz Letrado de Piura. Por lo que sus respuestas serán de gran aporte para perfeccionar el desarrollo de la presente investigación.

1. ¿Cree usted que la ley de conciliación extrajudicial es una buena medida para resolver conflictos de interés?

De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo

2. ¿Considera usted que los procesos conciliatorios son un desahogo a los juzgados de paz letrado en la ciudad de Piura?

De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo

3. ¿Considera usted que los centros de conciliación cumplen los roles y fines para resolver las controversias de las personas que necesitan de sus servicios, desarrollando con totalidad los problemas de las personas, logrando así que estas ya no acudan a la vía Judicial?

De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo

4. ¿Cree usted que el Estado es un buen impulsor de los centros de conciliación, generando la difusión y promoción de sus servicios?

De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo

5. ¿Considera usted que en la ciudad de Piura existe demanda de casos a personas que acuden a los centros de conciliación extrajudicial para requerir apoyo y resolver sus intereses?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

6. ¿Considera usted que las nuevas modificaciones en cuanto medios electrónicos servirán para un mejor desarrollo de las audiencias de conciliación extrajudicial?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

7. ¿Cree usted que en la ciudad de Piura se están realizando de manera eficaz las audiencias conciliatorias mediante los mecanismos electrónicos, bajo la ley de conciliación N°26872?

- De acuerdo
- Parcialmente De acuerdo
- En desacuerdo

8. ¿Considera usted que la pandemia ha afectado la labor de los centros de conciliación de Piura?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

-

OBSERVACIONES:

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 04



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JESÚS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO con DNI N.º 02629159 Doctora en DERECHO, N.º ANR: 922 de profesión Abogado desempeñándome actualmente como DOCENTE en la Escuela de Derecho ULADECH – Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Piura y a los Operadores Privados de los Centros de Conciliación Extrajudicial en Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 05 días del mes de noviembre del Dos mil veinte.

Doctor : Jesús María Sandoval Valdiviezo
DNI : 02629159
Especialidad : Derecho
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Omar Gabriel Velasco Palacios con DNI N.º 05641721 Doctor en Derecho Civil y Comercial, N.º ANR: 05641721 de profesión Abogado desempeñándome actualmente como docente universitario en la Universidad Cesar Vallejo de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Piura y a los Operadores Privados de los Centros de Conciliación Extrajudicial en Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de noviembre del Dos mil veinte.

Doctor : Velasco Palacios Omar Gabriel
DNI : 05641721
Especialidad : Derecho civil y comercial
E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dayron Lugo Denis con Pasaporte N.° 1600448, Doctor en Derecho, con Carnet de Extranjería N.° 001911323 de profesión Abogado y Especialista en temas de Investigación, desempeñándome actualmente como docente universitario en la Universidad Cesar Vallejo de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Jueces de los Juzgados de Paz Letrado de Piura y a los Operadores Privados de los Centros de Conciliación Extrajudicial en Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 04 días del mes de noviembre del Dos mil veinte.

Doctor : Dayron Lugo Denis
Pasaporte : 1600448
Especialidad : Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas
E-mail : dlugo@ucv.edu.pe

ANEXO 05



“CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE PIURA 2020”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE PIURA Y A LOS OPERADORES PRIVADOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE PIURA

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X	

“CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE PIURA 2020”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE PIURA Y A LOS OPERADORES PRIVADOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE PIURA

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		

**"CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ
LETRADO DE PIURA 2020"**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES DE LOS JUZGADOS DE PAZ
LETRADO DE PIURA Y A LOS OPERADORES PRIVADOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE
PIURA**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

ANEXO 06

Tabla 3: Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	6	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	6	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
------------------	----------------

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	14	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	14	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,738	,746	8



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE PIURA 2020", cuyo autor es CANALES VILLALTA GABRIELA ESTEFANY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 07 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUGO DENIS DAYRON CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 09-07- 2021 18:06:32

Código documento Trilce: TRI - 0122615